



Diputación Provincial de Ávila
Ilmo. Sr. Presidente
Plaza Corral de las Campanas, s/n
05001 ÁVILA

Asunto: Carretera Villarejo - San Juan del Molinillo / Deficiencias

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **420/2022**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, en la queja se vuelve a hacer alusión a la existencia de *“algunos desperfectos”* en la carretera que une las localidades de Villarejo y San Juan del Molinillo, que han sido puestos en conocimiento de esa Entidad local, a través de diversos escritos y fotos presentados por la Asociación de Vecinos XXX, firmados por su Presidenta D^a XXX, a saber: la obstrucción de diversas alcantarillas, que afectan a la seguridad de los vehículos que circulan por la misma, así como *“la falta de tubos del alcantarillado de la carretera delante de una vivienda, como se puede observar hay unos tubos puestos de mala manera y no cubriendo el total del alcantarillado como debiera de ser”*.

Según manifestaciones del autor de la queja, los hechos se han comunicado a esa Diputación hasta en tres ocasiones, a través de correo electrónico y por escritos dirigidos a la misma, concretamente en fecha 6 de julio y 2 de septiembre de 2021, acompañados de fotos acreditativas de los hechos denunciados, sin que hasta el momento se haya dado solución a los mismos, y tampoco obtenido respuesta alguna.

Como V.I recordará, el expediente precitado fue objeto de cierre por considerar que la queja se encontraba en vías de solución, formulándose con fecha 7 de febrero de 2022, una Resolución dirigida a esa Diputación en ese sentido.

Con posterioridad el autor de la queja nos ha comunicado que a fecha 27 de febrero de 2022 siguen sin solucionarse los siguientes desperfectos:



“En la primera foto se ve la falta de tubos del alcantarillado de la carretera delante de la vivienda, como se puede observar hay unos tubos puestos de mala manera y no cubriendo el total del alcantarillado como debiera de ser.

En la segunda foto se ve como una alcantarilla esta obstruida y el agua sale a la carretera con el peligro que ello conlleva”.

Iniciada la investigación oportuna, se le solicitó información en relación con las cuestiones planteadas en aquella.

En atención a dicha petición de información se remitió informe en el cual se hacía constar lo siguiente:

“Durante los años 2020 y 2021 la empresa de conservación Elsamex GI y en el año 2022 la empresa UTE Conservación Zona II han realizado diversas actuaciones en la carretera provincial AV-P-414 con objeto de mejorar la seguridad de dicha vía, así como el drenaje de dicha carretera.

Durante el mes de abril de 2020 se realiza una primera actuación realizando una mejora de la capacidad de drenaje de la cuneta mediante la colocación de un tubo drenante y la extensión de macadam en dicha cuneta en el punto kilométrico 0+600 en el margen derecho, con esta obra se consigue mejorar el drenaje de dicha cuneta evitando que el agua de escorrentía

En el año 2021 se acometen varias obras en las cunetas de dicha carretera consistiendo estas en la limpieza de la cuneta con máquina retroexcavadora así como la construcción de una nueva obra de fábrica durante el mes de abril, en el punto kilométrico 0+300 para realizar un cambio del curso del agua hacia una cuneta revestida de 83 metros lineales construida en el margen izquierda, mejorando la capacidad de drenaje de la cuneta y la evacuación de las aguas pluviales.

En el mes de junio se realiza una nueva obra, construyendo un paseo de hormigón en el punto kilométrico 0+100 en el margen derecho para la cuneta situada en dicho punto kilométrico.

Durante el mes de mayo de 2022 se ha realizado un refuerzo del firme de dicha calzada, extendiendo una capa de 5 cm de mezcla bituminosa en caliente

La última actuación realizada en dicha carretera ha consistido en la realización de 75 metros de cuneta revestida en el punto kilométrico 0+500 margen izquierdo, y la realización de un recricido de calzada con hormigón de 26 metros lineales, colocando drenajes en dicha cuneta”.



Una vez recibido su informe se dio traslado del mismo, en trámite de alegaciones, al firmante de la queja quien nos comunicó *“que la queja no está finalizada, pues falta que se arregle un tramo de tubos (50 m.l.), y que se pongan los tubos de hormigón de tal forma que el agua no salga para la carretera”*, adjuntado fotografía del estado actual.

(...)

Es un hecho que la titularidad de la vía, AV- P-414: *“Acceso a Villarejo”*, le corresponde a la Diputación Provincial de Ávila, por lo que es a esta Entidad a la que compete la ejecución de obras en la misma (artículo 19 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León).

Por otro parte, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), se refiere en su artículo 6 a los principios relativos a los bienes y derechos de dominio público.

Así, indica que la gestión y administración de los bienes y derechos demaniales por las Administraciones públicas se ajustará a los siguientes principios:

“a) Inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad.

b) Adecuación y suficiencia de los bienes para servir al uso general o al servicio público a que estén destinados.

c) Aplicación efectiva al uso general o al servicio público, sin más excepciones que las derivadas de las razones de interés público debidamente justificadas.

d) Dedicación preferente al uso común frente a su uso privativo

e) Ejercicio diligente de las prerrogativas que la presente ley u otras especiales otorguen a las administraciones públicas, garantizando su conservación e integridad.

f) Identificación y control a través de inventarios o registro adecuados

g) Cooperación y colaboración entre las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias sobre dominio público”.

Sobre esa base se han realizado las actuaciones *ut supra* descritas en la carretera objeto de la queja.

Pues bien, aunque esta Procuraduría carece de medios y competencias legales para realizar valoraciones críticas o paralelas de los informes técnicos que emiten las Administraciones, en este caso la Diputación Provincial de Ávila, por estar elaborados por expertos con conocimientos específicos en la materia, y a los que con carácter general



otorgamos presunción de veracidad “*iuris tantum*”; lo cierto es que en la fotografía remitida por el firmante de la queja se observa que las solicitudes formuladas ante esa Entidad local por la Asociación de Vecinos XXX tienen su razón de ser, por cuanto se describe una situación que desde luego puede afectar a la seguridad vial, debido, tanto a cómo se encuentran colocados los tubos de hormigón, sobresaliendo del terreno sin ninguna protección ni señalización, como por el hecho de su falta de funcionalidad a la hora de recoger el agua que debe discurrir por su interior, pudiendo, como se indica en las alegaciones formuladas, ocasionar una invasión, por desbordamiento, de la vía con el consiguiente peligro para los vehículos que puedan circular por la misma.

Dentro de este contexto, resulta evidente que esa Diputación está obligada al efectivo cumplimiento de los principios básicos en la gestión de sus bienes de dominio público, debiendo actuar con diligencia para garantizar que las vías de su titularidad resulten transitables, seguras y puedan ser destinadas al uso público previsto (artículo 6 b) y e) de la LPAP).

Es cierto que el mantenimiento de las vías es un asunto complejo, dado que esa Diputación tiene muchos kilómetros sobre los que ejercer sus competencias y los recursos son limitados.

Cuando esta Defensoría tiene la oportunidad de abordar estas cuestiones solemos recomendar a las Diputaciones que otorguen prioridad, a la hora de realizar sus inversiones, de entre todas las vías públicas de su ámbito territorial, a aquellas que por su estado pueden dificultar la circulación de los vehículos y afectar a la seguridad vial.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

Que por la Diputación Provincial de Ávila se articulen los mecanismos necesarios para acometer en el plazo más breve posible, que le permitan sus disponibilidades presupuestarias, las obras de mejora de la carretera provincial AV-P-414 en la zona a que se refiere la fotografía incorporada a este escrito, en base a los argumentos expuestos en el cuerpo de esta Resolución.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López